A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S
Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS CELEBRADA EL DIA 31 DE JULIO DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Bargas, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de julio de dos mil catorce bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Gustavo Figueroa Cid, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de todos los Sres. Concejales:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- D. Gustavo Figueroa Cid, D. Francisco Manuel Pantoja Vivar, Dª Isabel Tornero Restoy, Dª Sonia Alonso Pantoja, Dª Marta Pina Castro y Dª Mª Isabel Pérez Díaz.

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.- D. Francisco Vicente García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.- D. Miguel Ángel Alfageme Macías, Dª Caridad Martín Palacios y Dª Azucena Bargueño Cuadros.

No asisten los Sres. Concejales D. Luis Miguel Seguí Pantoja del Grupo Municipal Socialista, D. Marcelino Hernández Rodríguez del Grupo Municipal Popular y D. José María Gómez Domínguez del Grupo Municipal Popular.

Asiste la Secretaria General Dª Carmen Rodríguez Moreno.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2014

Antes de pasar a la votación de este punto, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se aclara que en el Orden del Día aparece la aprobación del acta de pleno de fecha 30 de abril de 2014 cuando en realidad el acta que se tiene que aprobar es el de día 12 de junio de 2014, que es el que se ha entregado con la convocatoria.

Conocido el borrador citado anteriormente, y tras la aclaración efectuada, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD **ACUERDA**: Aprobar el borrador de la sesión celebrada el día 12 de junio de 2014.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE "DEPURACIÓN DE VERTIDOS EN TOLEDO. NUEVO COLECTOR ARROYO ASERRADERO ENTRE BARGAS Y OLÍAS DEL REY

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el 28 de julio de 2014 que dice textualmente:

"PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DEL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE "DEPURACIÓN DE VERTIDOS EN TOLEDO. NUEVO COLECTOR ARROYO ASERRADERO ENTRE BARGAS Y OLÍAS DEL REY".

A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S
Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

"ASUNTO: CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE TOLEDO, BARGAS Y OLÍAS DEL REY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE DEPURACION DE VERTIDOS EN TOLEDO."NUEVO COLECTOR ARROYO ASERRADERO ENTRE BARGAS Y OLIAS DEL REY (TOLEDO)"

Recientemente se ha remitido por la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A (ACUAES), Convenio de Colaboración para la Construcción y explotación del Nuevo Colector del Arroyo del Aserradero, entre Bargas y Olías del Rey, a suscribir por los Ayuntamientos de Toledo, Bargas y Olías del Rey con la sociedad estatal ACUAES con el fin de que sea sometido a consideración y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

El convenio que se somete a consideración y posterior aprobación del Ayuntamiento Pleno es el resultado de las intensas negociaciones mantenidas con las Administraciones participantes para solventar la problemática del colector de aguas residuales existente que permita la evacuación de las aguas residuales de una parte de la población de Bargas a la depuradora de la Ciudad de Toledo, constituyendo una solución a los problemas que el mal estado del colector actual origina a una parte de la población del Municipio.

El convenio prevé la construcción de un nuevo colector que transcurra fuera del cauce del arroyo del Aserradero, para evitar las continuas roturas que originan las fuertes lluvias que soporta en determinadas épocas del año, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. **Importe aproximado del coste de las obras....: 3.000.000 €(IVA excluido)**

2. **Entidad que realizará la redacción de proyectos, la dirección de las obras y la tramitación del expediente contratación: ACUAES.**

3. **Financiación del proyecto:**

   a) ACUAES anticipará inicialmente con cargo a sus fondos propios el **21% del total de la inversión, equivalente a 630.000,00 euros** (IVA excluido), que será recuperado posteriormente durante los próximos 15 años de duración de la explotación, mediante la aportación anual del 33,33% por cada uno de los Ayuntamientos participantes en el convenio, de tal forma que **al Ayuntamiento de Bargas le correspondería 210.000,00 euros, actualizados anualmente con IPC.**

   b) El importe restante hasta completar todos los gastos previstos para la ejecución del proyecto se financiará mediante la formalización de una **operación de crédito que ACUAES** pueda suscribir con las entidades financieras.
   El importe de esta operación será recuperado por ACUAES durante un **máximo de 25 años**, en los mismos porcentajes para cada entidad participante que se ha descrito en el apartado anterior.

   c) En el supuesto que el proyecto reciba financiación de los Fondos Europeos este importe minorará, en primer lugar, la aportación que ACUAES aporta con la operación de crédito hasta un máximo del 29% de la inversión total y en segundo lugar, minoraría la aportación de fondos propios de ACUAES.

   d) En el supuesto que las entidades locales intervinientes realicen alguna aportación económica inicial durante la ejecución de la inversión, considerándose pago anticipado de las tarifas que les corresponda a cada Ayuntamiento y éstas reducirán la aportación de ACUAES con cargo a la operación de crédito, y se considerarán tarifas anticipadas que minorarán la aportación de estas entidades durante el periodo de los 15 años de explotación.

e) En el supuesto que ACUAES no pudiera obtener la financiación externa prevista, los Ayuntamientos participantes deberán aportar el importe correspondiente durante el periodo de ejecución del proyecto, en cuyo caso, si se produjera esta contingencia, las partes firmantes de este convenio deberán suscribir una adenda al mismo donde se recoja el compromiso de financiación, que al Ayuntamiento de Bargas le correspondería un tercio del 79% de la inversión, que equivale a un total de 790.000,00 euros, que llegado el momento se estudiaría la forma de financiar esta aportación.

4. **Explotación de la obra**: ACUAES será la encargada de la explotación de las obras una vez puesta en funcionamiento, con derecho a percibir las tarifas que se establezca por convenio de los Ayuntamientos participantes como beneficiarios de las mismas.

   No obstante en el convenio se prevé que **los Ayuntamientos participantes se encarguen de la gestión de la explotación de las obras, por lo que este coste será asumido directamente por los tres Ayuntamientos en los importes que previamente se convenga entre los mismos.**

5. **Régimen tarifario**: ACUAES. percibirá de los Ayuntamientos de Toledo, Bargas y Olías del Rey, como usuarios de la obra, con los porcentajes establecidos en el esquema financiero anterior, una tarifa cuyos componentes estarán estructurados de la siguiente forma:

   1) **Componente fija de la tarifa:** Se corresponderá con el importe de la operación de crédito que ACUAES debe amortizar en el plazo de 15 años, y se corresponderá con el importe de la cuota anual por amortización del principal más los intereses, previéndose éstos en una estimación del tipo 3,5%, resultando un **importe anual total estimado de 214.000,00 euros, por lo que al Ayuntamiento de Bargas le correspondería un total de 71.333,33 euros anuales.**

   2) **Componente técnica de la tarifa**: Destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión, dividida entre 15 años, actualizada con el IPC, resultando un importe total anual de **42.000,00 euros, que para el Ayuntamiento de Bargas le correspondería un total de 14.000,00 euros anuales.**

   3) **Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES:** Este componente únicamente tiene incidencia en los gastos propios de ACUAES, puesto que los gastos de explotación y conservación son por cuenta directa de los Ayuntamientos participantes.

      De acuerdo con lo señalado en el anexo II y el cuadro estimativo de tarifas anexo al convenio, se estima un **coste anual por este concepto de 6.000,00 euros, correspondiendo al Ayuntamiento de Bargas un total de 2.000,00 euros anuales.**

6. **Devengo inicial y pago de las tarifas:** En los anexos al convenio se establece la previsión de que el devengo y pago de las tarifas se produzca durante 15 años a contar desde el primer año de entrada en explotación, que se estima en el año 2017.
7. **Garantía del pago de las aportaciones y tarifas.** Se contemplan las siguientes garantías:
    1) Compromiso de gastos plurianuales de financiación aprobados por los Plenos de los Ayuntamientos.
    2) Aprobación de Ordenanzas Fiscales por parte de los Ayuntamientos para la repercusión de las tarifas que les correspondan a los usuarios de cada municipio, de forma que la recaudación obtenida alcance tanto el importe de las tarifas como de la tasa a satisfacer, en su caso, a la entidad gestora de la EDAR de Toledo.
    3) Adicionalmente se reconoce a ACUAES la facultad de solicitar al Ministerio la retención de los créditos presupuestarios en concepto PIE corresponda a los Ayuntamientos, en la cantidad necesaria para el abono de las aportaciones que pudieran estar pendientes de pago.

De acuerdo con lo establecido en el convenio y el resumen que se ha realizado con anterioridad, se extraen las siguientes conclusiones y propuesta de corrección de errores e incorporación de nuevos datos:

1º.- Que el importe aproximado que el Ayuntamiento de Bargas deberá aportar anualmente durante 15 años, a ACUAES es de 87.333,00 euros.

2º.- Que al importe anterior habrá que añadir los coste que suponga por el mantenimiento y conservación de la instalación, más el importe que el Ayuntamiento de Toledo repercuta a este Ayuntamiento en concepto de canon por depuración de aguas residuales, que a fecha actual se desconocen, y que será objeto de convenios entre los tres Ayuntamientos.

3º.- Que el inicio del periodo de amortización de la inversión y pago de las tarifas a ACUAES se estima para el ejercicio 2017.

4º.- Que el coste que debe soportar el Ayuntamiento de Bargas debe repercutirse a los usuarios del municipio, mediante la modificación de tarifas, en su caso, de la Ordenanza Fiscal por Depuración de Aguas Residuales actualmente vigente.

5º.- Que el texto del convenio contiene algunos errores, respecto del periodo máximo de amoritización de la operación de crédito, por lo que se propone corregir la III. C) b)2 ajustando el periodo que se indica de 25 años a lo contemplado en sucesivas cláusulas que establece 15 años. Igualmente deberá corregirse en la página 29. Final, el plazo de 45 años por el de 15 años.

Asimismo deberá corregirse en la página 22 la referencia que se expresa a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos para reflejar la Toledo.

6º.- En el anexo al convenio debería incluirse una simulación de tarifas que corresponde a cada Ayuntamiento, al objeto de llevar a efecto la obligación que se contempla de aprobar los compromisos de gasto plurianuales.

En consecuencia, esta Alcaldía considerando que se da un paso importante para la solución de la problemática existente con el colector que se indica en el convenio, tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de las Comisiones Informativas de Hacienda y de Urbanismo, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Darse por enterados del contenido de la propuesta de convenio de colaboración para **la Construcción y explotación del Nuevo Colector del Arroyo del Aserradero, entre Bargas y Olías del Rey, a suscribir por los Ayuntamientos de Toledo, Bargas y Olías del Rey con la sociedad estatal ACUAES,** en los términos que han sido expuestos y se contemplan en el mismo.
Segundo: Que formule a la Entidad Pública ACUAES la siguiente propuesta de corrección en el texto del convenio, y que una vez ultimado con todas las observaciones formuladas por las entidades participantes, se remita de nuevo para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento:

a) Que el texto del convenio contiene algunos errores, respecto del periodo máximo de amortización de la operación de crédito, por lo que se propone corregir la III. C) b)2 ajustando el periodo que se indica de 25 años a lo contemplado en sucesivas cláusulas que establece 15 años. Igualmente deberá corregirse en la página 29. Final, el plazo de 45 años por el de 15 años.

   Asimismo deberá corregirse en la página 22 la referencia que se expresa a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos para reflejar la Toledo.

b) En el anexo al convenio debería incluirse una simulación de tarifas que corresponde a cada Ayuntamiento, al objeto de llevar a efecto la obligación que se contempla de aprobar los compromisos de gasto plurianuales.

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA**:

PRIMERO: Darse por enterados del contenido de la propuesta de convenio de colaboración para **la Construcción y explotación del Nuevo Colector del Arroyo del Aserradero, entre Bargas y Olías del Rey, a suscribir por los Ayuntamientos de Toledo, Bargas y Olías del Rey con la sociedad estatal ACUAES,** en los términos que han sido expuestos y se contemplan en el mismo.

SEGUNDO: Que formule a la Entidad Pública ACUAES la siguiente propuesta de corrección en el texto del convenio, y que una vez ultimado con todas las observaciones formuladas por las entidades participantes, se remita de nuevo para su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento:

a) Que el texto del convenio contiene algunos errores, respecto del periodo máximo de amortización de la operación de crédito, por lo que se propone corregir la III. C) b)2 ajustando el periodo que se indica de 25

años a lo contemplado en sucesivas cláusulas que establece 15 años. Igualmente deberá corregirse en la página 29. Final, el plazo de 45 años por el de 15 años.

Asimismo deberá corregirse en la página 22 la referencia que se expresa a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos para reflejar la Toledo.

b) En el anexo al convenio debería incluirse una simulación de tarifas que corresponde a cada Ayuntamiento, al objeto de llevar a efecto la obligación que se contempla de aprobar los compromisos de gasto plurianuales.

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2014

El Sr. Alcalde-Presidente procede a leer el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de julio de 2014 que dice textualmente:

"PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2014

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUMERO 7/2014 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.014.

La Liquidación del Presupuesto 2013, arrojó un Remanente de Tesorería para Gastos Generales equivalente a 1.996.568,88 euros, una vez deducido el correspondiente para Gastos con Financiación Afectado, que ha servido para la financiación de Incorporación de Remanentes de Crédito resuelto por la Alcaldía mediante aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014.

De conformidad con la propuesta presentada al Ayuntamiento Pleno para el uso y destino del Superávit Presupuestario obtenido en el 2013 y el informe de la Intervención se ha considerado procedente modificar el Presupuesto de Gastos para la realización de determinadas inversiones financieramente sostenibles, cuyo detalle se expresa más adelante.

Por otro lado se ha considerado conveniente, por así disponerlo el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera, que una parte de este Superávit Presupuestario se destine a la amortización anticipada de deuda, por lo que una vez evaluadas las necesidades en materia de dotación presupuestaria se propone un suplemento del Capítulo 9 del Presupuesto de Gastos para imputar esta cancelación parcial de deuda.

Igualmente se ha considerado conveniente desistir de algunas dotaciones presupuestarias iniciales por no considerarse necesarias, y aplicar su importe a nuevos gastos no previstos inicialmente en el Presupuesto de 2014, por un importe total de 4.000,00 euros.

Finalmente se hace un suplemento de crédito por importe total de 20.000 euros para incrementar en 10.000 euros el programa de Festejos y la adquisición de estanterías para el Archivo Municipal, por considerar necesaria su realización en este ejercicio, financiándose con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Por consiguiente, se ha estimado conveniente elevar al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, e informe de la Intervención Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 7/2014,** bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario,** por importe de **euros,** de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
SUPLEMENTO DE CREDITO		RECURSOS AFECTADOS					
0110.913.00	Amortización de Prestamos largo plazo		75.000,00	870.00	Remte. Tesorena GG 2013 Superavt Presp.		75.000,00
1550.601.09	Mobiliario urbano	2014.2.1550.003	60.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavt Presp.		60.000,00
	SUBTOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		135.000,00		FINANCIACION SUPERAVIT PRSUPUESTARIO		135.000,00
3380.226.10	Festejos populares		10.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013		10.000,00
9200.625.00	Mobiliario Estanterias archivo municipal	2014.2.9200.005	10.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013		10.000,00
	SUBTOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		20.000,00		FINANCIACION REMANENTE TESORERIA G.G. 2013		20.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		155.000,00		TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO		155.000,00
1710.611.03	Ordenacion zona verde calle Arroyada con v. a c/ Costanilla 1ª fas	2014.4.1710.015	9.876,12	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavt Presp.		9.876,12
1710.611.03	Ordenacion zona verde calle Arroyada con v. a c/ Costanilla 2ª fas	2014.4.1710.016	32.385,48	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavt Presp		32.385,48
1550.611.00	Pavimentación vias públicas	2014.2.1550.017	100.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavt Presp.		100.000,00
1550.611.00	Señalización horizontal y vertical Vias publicas	2014.2.1550.018	60.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavt Presp.		60.000,00
1720.611.02	Reabilitac da medioambiental Pinar	2014.2.1720.019	30.000,00	870.00	Remte. Tesorena GG 2013 Superavt Presp.		30.000,00
	SUBTOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		232.261,60		FINANCIACION SUPERAVIT PRSUPUESTARIO		232.261,60
4320.489.99	Transferencia a la Hermandad del Santisimo Cristo de la Sala		2.500,00	4320.226.02	Publicidad y propaganda		500,00
1610.227.07	Desinsectación y Desinfección alcantarillado		1.500,00	4320.226.99	Otros gastos diversos		500,00
				4320.227.06	Estudios y trabajos técnicos		500,00
				4320.227.99	Otros trabajos realizados por empresas		500,00
				4930.226.02	Publicidad y propaganda		1.000,00
				4930.226.99	Otros gastos diversos		1.000,00
	SUBTOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		4.000,00		FINANCIACION BAJAS DE CREDITO		4.000,00
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		236.261,60		TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO		236.261,60
					TOTAL UTILIZACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2013		367.261,60
					TOTAL UTILIZACION R.TESORERIA G.G. 2013		20.000,00
					TOTAL BAJAS DE CREDITO		4.000,00
					TOTAL FUENTE DE FINANCIACION		391.261,60
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			391.261,60	TOTAL FINANCIACION EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO			391.261,60

Segundo: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Tercero: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.014, por un importe total de 391.261,60 euros,** para financiar las inversiones que se han detallado con anterioridad.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 7/2014**, bajo la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe de **euros,** de acuerdo con la siguiente distribución presupuestaria:

ESTADO DE GASTOS				FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
SUPLEMENTO DE CREDITO	RECURSOS AFECTADOS						
0110.913.00	Amortización de Prestamos largo plazo		75.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavit Presp.		75.000,00
1650.601 09	Mobiliario urbano	2014.2.1550.003	60.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavit Presp.		60.000,00
	SUBTOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		135.000,00		FINANCIACION SUPERAVIT PRSUPUESTARIO		135.000,00
3380.226 10	Festejos populares		10.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013		10.000,00
9200.625.00	Mobiliario Estanterías archivo municipal	2014.2.9200.005	10.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013		10.000,00
	SUBTOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		20.000,00		FINANCIACION REMANENTE TESORERIA G.G. 2013		20.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		155.000,00		TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTO DE CREDITO		155.000,00
1710.611.03	Ordenacion zona verde calle Arroyada con v. a c/ Castanita 1ª fas	2014.4.1710.015	9.876,12	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavit Presp.		9.876,12
1710.611.03	Ordenacion zona verde calle Arroyada con v. a c/ Castanita 2ª fas	2014.4.1710.016	32.385,48	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavit Presp.		32.385,48
1550.611.00	Pavimentación vías públicas	2014.2.1550.017	100.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavit Presp.		100.000,00
1550.611.00	Señalización horizontal y vertical vías públicas	2014.2.1550.018	60.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavit Presp.		60.000,00
1720.611.02	Rehabilitación medioambiental Pinar	2014.2.1720.019	30.000,00	870.00	Remte. Tesorería GG 2013 Superavit Presp.		30.000,00
	SUBTOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		232.261,60		FINANCIACION SUPERAVIT PRSUPUESTARIO		232.261,60
4320 489.99	Transferencia a la Hermandad del Santísimo Cristo de la Sala		2.500,00	4320.226.02	Publicidad y propaganda		500,00
1610.227 07	Desinsectación y Desinfección alcantarillado		1.500,00	4320.226 99	Otros gastos diversos		500,00
				4320 227.06	Estudios y trabajos técnicos		500,00
				4320.227.99	Otros trabajos realizados por empresas		500,00
				4930.226.02	Publicidad y propaganda		1.000,00
				4930.226.99	Otros gastos diversos		1.000,00
	SUBTOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		4.000,00		FINANCIACION BAJAS DE CREDITO		4.000,00
	TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		236.261,60		TOTAL FINANCIACION CREDITO EXTRAORDINARIO		236.261,60
					TOTAL UTILIZACION SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2013		367.261,60
					TOTAL UTILIZACION R. TESORERIA G.G. 2013		20.000,00
					TOTAL BAJAS DE CREDITO		4.000,00
					TOTAL FUENTE DE FINANCIACION		391.261,60
TOTAL MODIFICACION DE CREDITO			391.261,60	TOTAL FINANCIACION EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO			391.261,60

SEGUNDO: Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

En consecuencia, procédase por la Intervención del Ayuntamiento, a tramitar el correspondiente **Expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2.014, por un importe total de 391.261,60 euros,** para financiar las inversiones que se han detallado con anterioridad.

4.- APROBACIÓN DE PROPUESTA PARA EL USO Y DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 28 de julio de 2014 que se trascribe a continuación:

"PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTA PARA EL USO Y DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

PROPUESTA PARA EL USO Y DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

La Liquidación del Presupuesto 2013, arrojó un Remanente de Tesorería para Gastos Generales equivalente a 1.996.568,88 euros, una vez deducido el correspondiente para Gastos con Financiación Afectado, que ha servido

para la financiación de Incorporación de Remanentes de Crédito resuelto por la Alcaldía mediante aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 1/2014.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESF), la Intervención Municipal ha realizado el cálculo del Superávit Presupuestario obtenido de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2013.

De los datos que ofrece el informe de la Intervención se constata que de la Liquidación del Presupuesto del 2013 se ha obtenido un **Resultado Presupuestario,** entendido este como la **capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas,** equivalente a **823.485,57 euros,** y un **Remanente de Tesorería Ajustado, una vez deducido el importe de 1.334.014,38 que procede del Préstamo suscrito para el Plan de Pago a Proveedores del 2012, equivalente a 662.554,02 euros.**

Como quiera que el **Superávit Presupuestario previsto para el ejercicio 2014,** según el informe de la Intervención que se incorporó para el Presupuesto de 2014, una vez aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2013, **asciende a 515.451,14 euros,** de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la LOESF, **el Remanente de Tesorería Ajustado de 662.554,02 euros,** debe destinarse por la diferencia entre el Superávit Presupuestario del 2014 y el Remanente de Tesorería Ajustado de 2013, (515.451,14-662554,02= **147.103,05**) a la amortización de deuda pública, y el Superávit Presupuestario para 2014 podrá destinarse a inversiones que se consideren financieramente sostenibles, determinadas en los términos y condiciones que se establecen en la Disposición adicional decimosexta del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, visto el informe de conformidad de la Intervención Municipal, esta Concejalía Delegada, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, tiene a bien elevar al Ayuntamiento Pleno, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Darse por enterado del Resultado Presupuestario del ejercicio 2013, en relación con el Remanente de Tesorería Ajustado, una vez deducido el Préstamo para el Pago a Proveedores, previsto en el R.D.L 4/2012, y el Resultado Presupuestario previsto para el ejercicio 2014, entendidos todos ellos, en términos de capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas, y acuerdo con el siguiente detalle:

- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES 2013: 1.996.568,88 euros.
- TOTAL DEUDA VIVA A 31-12-2013.....: 2.612.825,95 euros.
- PRESTAMO PLAN PAGO PROVEEDORES RDL 4/2012.....: 1.334.014,38 euros.
- REMANENTE DE TESORERIA GASTOS G. AJUSTADO 2013.....: 662.554,02 euros.
- RESULTADO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2013.....: 823.485,57 euros.
- RESULTADO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO PREVISTO 2014.....: 515.451,14 euros.

Segundo: Aprobar el destino del Remanente de Tesorería Ajustado procedente del ejercicio 2013, en relación con el Resultado Presupuestario previsto para el 2014, considerado como capacidad de financiación según el sistema de europeo de cuentas en la siguiente forma:

1º.- El importe de **147.103,05 euros se destinará a la amortización anticipada de la deuda,** mediante la cancelación total o parcial de las operaciones de crédito que con lleven una mayor carga financiera.

2º.- El importe máximo de **515.451,14 euros se destinará a inversiones financieramente sostenibles,** en los términos y condiciones que se establecen en la Disposición adicional decimosexta del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Aprobar el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles para el presente ejercicio 2014 que se financiaran con el Resultado Presupuestario previsto para el 2014, cuya relación se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS			FUENTE DE FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
1550.601.09	Mobiliario urbano	60.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		60.000,00
1710.611.03	Ordenacion zona verde calle Arroyada con v. a c/ Costanilla 1ª fas	9.876,12	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		9.876,12
1710.611.03	Ordenacion zona verde calle Arroyada con v. a c/ Costanilla 2ª fas	32.385,48	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		32.385,48
1550.611.00	Pavimentación vías publicas	100.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		100.000,00
1550.611.00	Señalización horizontal y vertical vías publicas	60.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		60.000,00
1720.611.02	Rehabilitación medioambiental Pinar	30.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		30.000,00
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES		292.261,60	FINANCIACION SUPERAVIT PRSUPUESTARIO			292.261,60

Cuarto: Que por la Intervención se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de Modificación Presupuestaria con el fin de dotar presupuestariamente las aplicaciones que has sido detalladas en el apartado anterior y posibilitar la ejecución de las inversiones previstas.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA**:

PRIMERO: Darse por enterado del Resultado Presupuestario del ejercicio 2013, en relación con el Remanente de Tesorería Ajustado, una vez deducido el Préstamo para el Pago a Proveedores, previsto en el R.D.L 4/2012, y el Resultado Presupuestario previsto para el ejercicio 2014, entendidos todos ellos, en términos de capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas, y acuerdo con el siguiente detalle:

- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES 2013: 1.996.568,88 euros.
- TOTAL DEUDA VIVA A 31-12-2013.....: 2.612.825,95 euros.
- PRESTAMO PLAN PAGO PROVEEDORES RDL 4/2012.....: 1.334.014,38 euros.
- REMANENTE DE TESORERIA GASTOS G. AJUSTADO 2013.....: 662.554,02 euros.
- RESULTADO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2013.....: 823.485,57 euros.
- RESULTADO SUPERAVIT PRESUPUESTARIO PREVISTO 2014.....: 515.451,14 euros.

SEGUNDO: Aprobar el destino del Remanente de Tesorería Ajustado procedente del ejercicio 2013, en relación con el Resultado Presupuestario previsto para el 2014, considerado como capacidad de financiación según el sistema de europeo de cuentas en la siguiente forma:

1º.- El importe de **147.103,05 euros se destinará a la amortización anticipada de la deuda,** mediante la cancelación total o parcial de las operaciones de crédito que con lleven una mayor carga financiera.

2º.- El importe máximo de **515.451,14 euros se destinará a inversiones financieramente sostenibles**, en los términos y condiciones que se establecen en la Disposición adicional decimosexta del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Aprobar el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles para el presente ejercicio 2014 que se financiaran con el Resultado Presupuestario previsto para el 2014, cuya relación se detalla a continuación:

ESTADO DE GASTOS			FUENTE DE FINANCIACIÓN		
APLICACIÓN DENOMINACION	IMPORTE	CONCEPTO	DENOMINACION	CODIGO PROYECTO	IMPORTE
1550.601.09 Mobiliario urbano	60.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		60.000,00
1710.611.03 Ordenacion zona verde calle Arroyada con v. a c/ Costanilla 1ª fas	9.876,12	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		9.876,12
1710.611.03 Ordenacion zona verde calle Arroyada con v. a c/ Costanilla 2ª fas	32.385,48	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		32.385,48
1550.611.00 Pavimentación vías públicas	100.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		100.000,00
1550.611.00 Señalización horizontal y vertical vías publicas	60.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		60.000,00
1720.611.02 Rehabilitación medioambiental Pinar	30.000,00	870.00	Remte. Tesoreria GG 2013 Superavit Presp.		30.000,00
TOTAL INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	292.261,60	FINANCIACION SUPERAVIT PRSUPUESTARIO			292.261,60

CUARTO: Que por la Intervención se proceda a la tramitación del correspondiente expediente de Modificación Presupuestaria con el fin de dotar presupuestariamente las aplicaciones que has sido detalladas en el apartado anterior y posibilitar la ejecución de las inversiones previstas.

5.- EXPTE Nº 2/09 MODIFICACIÓN NNSS. ÁMBITO: EL TRIBUTILLO, LOS BARRUELOS, LOS LLANOS Y EL CHIVERO. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: ESTABLECIMIENTO, DENTRO DEL SRNUEP, DE LAS CATEGORÍAS DE SRNU DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, NATURAL, PAISAJÍSTICA, CULTURAL O DE ENTORNO; Y DE SRNU DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL. DENTRO DE ELLAS, DISTINCIÓN DE LAS SUBCATEGORÍAS SRNU DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SRNU DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL EXTRACTIVO. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el 28 de julio de 2014 que dice textualmente:

"PUNTO CUARTO.- EXPTE Nº 2/09 MODIFICACIÓN NNSS. ÁMBITO: EL TRIBUTILLO, LOS BARRUELOS, LOS LLANOS Y EL CHIVERO. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: ESTABLECIMIENTO, DENTRO DEL SRNUEP, DE LAS CATEGORÍAS DE SRNU DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, NATURAL, PAISAJÍSTICA, CULTURAL O DE ENTORNO; Y DE SRNU DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL. DENTRO DE ELLAS, DISTINCIÓN DE LAS SUBCATEGORÍAS SRNU DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SRNU DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL EXTRACTIVO. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

"Expte 2/09 Modificación NNSS
Ambito: El Tributillo, Los Barruelos, Los Llanos y El Chivero
Objeto de la Modificación: Establecimiento, dentro del SRNUEP, de las categorías de SRNU de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno; y de SRNU de protección estructural. Dentro de ellas, distinción de las subcategorías SRNU de protección ambiental y SRNU de protección estructural extractivo
Asunto: Caducidad del procedimiento

ANTECEDENTES

El 14-03-11 el Ayuntamiento de Bargas inició procedimiento de modificación del planeamiento municipal (NNSS), con la finalidad de establecer dentro del SRNUEP existente, y en el ámbito que abarca a los parajes denominados Los Barruelos, El Tributillo, Los Llanos y El Chivero, las siguientes categorías y subcategorías: a) Dentro de la categoría de SRNU de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno, se distingue la subcategoría de SRNU de protección ambiental; b) Dentro de la categoría de SRNU de protección estructural se distingue la subcategoría de SRNU de protección extractivo. Al efecto se dispusieron los trámites que prevén los arts. 36.1 del Decreto Legislativo 1/2010 TRLOTAU, ***a partir del documento de avance*** *elaborado por los Servicios Técnicos (febrero de 2011), y 27 de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, a partir del documento redactado por el ITF D. Enrique García Gómez (marzo de 2011)*

Resultado de las consultas realizadas se recibieron informes de las distintas Administraciones afectadas, ***necesarios para concluir la redacción técnica del plan (modificación)*** *que a posteriori debiera someterse a tramitación para su aprobación inicial, conforme a lo establecido en el art. 36.2 del TRLOTAU. La redacción no llegó a ultimarse, por lo que no se dispusieron trámites tendentes a la citada aprobación inicial y posterior definitiva. En lo que se refiere a la evaluación ambiental del plan, no llegó a completarse el expediente en los términos que precisó (5-05-11) el órgano ambiental, con relevancia (en su caso, a través del ISA) en la conclusión de dicha redacción*

El 1-04-14 tiene entrada en el Ayuntamiento resolución de 27-03-14 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Toledo, en ejercicio de facultad delegada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-13 (DOCM 12-12-13), por la que se da por terminado por desistimiento el procedimiento para la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento promovida por el Ayuntamiento de Bargas, al no haberse aportado documentación a partir de requerimientos que se formularon el 28-09-11 y el 19-11-13, con base en el informe emitido por la Comisión de Concertación Interadministrativa de Toledo el 28-07-11, de conformidad con los arts. 10.1.a) y 36.1 del TRLOTAU, 5 y 134 del RPLOTAU, 5 y 11 del Decreto 235/2010 de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. ***Órgano competente para resolver***

Corresponde a los municipios elaborar, modificar y revisar su planeamiento de ordenación municipal. La tramitación distingue los siguientes procedimientos: 1) En su caso, ***formulación y aprobación de avances de planeamiento.*** *Este procedimiento es común a los distintos instrumentos de ordenación urbanística, teniendo la aprobación de los avances efectos administrativos internos preparatorios de la elaboración del instrumento por el órgano competente. 2)* ***Procedimiento para la aprobación.*** *Tratándose del planeamiento general dicho procedimiento contempla las siguientes actuaciones: a) Los trámites encaminados a* ***concluir la redacción técnica del plan,*** *durante la cual se realizan consultas con otras Administraciones afectadas; y b) Concluída la redacción técnica se inician de oficio por la Administración promotora los* ***trámites encaminados a la aprobación del plan,*** *inicial y posterior definitiva*

La elaboración de los avances de planeamiento está contemplada en el Decreto 248/2004 RPLOTAU, sin que se especifique el órgano competente para la aprobación de los mismos. Por ello, y conforme a lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, en relación con el art. 131 del Decreto 248/2004 RPLOTAU, es órgano competente para su aprobación el Alcalde. Formulado y aprobado el documento de avance se inician los trámites tendentes a concluir la redacción técnica del plan, iniciándose a continuación los trámites para la aprobación inicial por el Ayuntamiento-Pleno. Corresponde a este órgano conocer y resolver sobre la aprobación de la redacción técnica

que se concluye, al objeto de disponer, en su caso, la realización de los trámites a que se refiere el art. 36.2 del TRLOTAU

SEGUNDO. ***Carácter de los informes que prevén los arts. 36.1 del TRLOTAU y 28 de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha***

a) Durante la redacción técnica del planeamiento, la Administración promotora realizará consultas con otras Administraciones, reflejando su resultado en el documento elaborado. Tratándose de planes de ordenación municipal es ***preceptivo*** *realizar, para la preparación de la concertación interadministrativa, las siguientes consultas: 1) Con los municipios colindantes; 2) Con las Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados; 3) Con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para definir un modelo territorial municipal acorde con su contexto supramunicipal y, en su caso, con los planes de ordenación del territorio en vigor*

La realización de las consultas anteriores es, por tanto, ***preceptiva,*** *siendo los informes que resulten de las mismas* ***vinculantes cuando así lo establezca una disposición expresa.*** *Conforme a lo establecido en el art. 83 de la Ley 30/1992 LRJPAC deben ser evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor. De no emitirse en plazo caben las posibilidades:*

1. *El informe es determinante para la resolución del procedimiento. Supuesto en el que se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres meses (art. 42.5.c) Ley 30/1992 LRJPAC)*
2. *El informe, aún siendo preceptivo, no es determinante para la resolución del procedimiento. En este caso se podrán proseguir las actuaciones*

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución. En todo caso habrá de estarse a los efectos del silencio en la emisión de informes, en los términos que prevea la legislación sectorial correspondiente

De alcanzarse acuerdos interadministrativos durante la fase de redacción, una vez concluída la misma no será necesario solicitar los informes y dictámenes a los que se refiere el art. 36.2.B) y C) del TRLOTAU

En cuanto al informe de 28-07-11 de la Comisión de Concertación Interadministrativa de Toledo, que a posteriori da lugar a la resolución de 27-03-14 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, es emitido de conformidad con los arts. 36.1 del TRLOTAU y 134 del RPLOTAU, debiéndose entender como no superada la fase de concierto. Dicho informe es preceptivo y, salvo disposición expresa en contrario, no vinculante, siendo su finalidad la de definir un modelo territorial acorde con su contexto supramunicipal, con el reflejo último en la redacción técnica que se concluya

b) Cuando sea legalmente exigible el procedimiento de evaluación ambiental, la documentación de los planes incluirá el ISA, Memoria Ambiental y resto de documentación exigida por la legislación ambiental. La exigencia o no del procedimiento es determinada por el órgano ambiental conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha. De no resolver el órgano ambiental en el plazo previsto en dicho artículo se entiende la existencia de efectos negativos significativos en el medio ambiente, debiéndose entonces someter el plan al trámite de evaluación ambiental, lo que supone que la conclusión de la redacción técnica precisa en un primer momento (previo a la información pública y al trámite de consultas) un ISA y, en segundo término y previo a la aprobación inicial que dispone el art. 36.3 del TRLOTAU, una Memoria Ambiental

Iniciado ante el órgano ambiental el procedimiento de modificación del planeamiento municipal (NNSS) no llegó a completarse el expediente en los términos que aquel precisó (5-05-11), por lo que no llegó a determinarse

la procedencia o no de un trámite de evaluación ambiental, con la incidencia que ello conlleva en orden al contenido de los planes

*TERCERO. **Obligación de resolver y plazo de resolución***

*Tratándose de la tramitación del planeamiento municipal, o de su modificación, el TRLOTAU contempla los siguientes plazos hasta la aprobación definitiva, una vez recaída la aprobación inicial y recibida la solicitud por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística: a) Atendido el requerimiento previsto en el art. 37.1.b), y transcurridos 40 días desde la solicitud de aprobación definitiva, la Administración promotora del plan, si considera oportuna la inmediata conclusión del período consultivo, podrá solicitar que se resuelva sin más dilación; b) Transcurridos 3 meses sin resolución expresa sobre esta nueva solicitud, la Administración promotora podrá requerir a la Consejería **para que reconozca** y publique la aprobación definitiva. En este sentido, el art. 11.6 del RD Legislativo 2/2008 (Texto Refundido de la Ley del Suelo) dispone que los instrumentos de ordenación urbanística cuyo procedimiento de aprobación se inicie de oficio por la Administración competente para su instrucción, pero cuya aprobación definitiva competa a un órgano de otra Administración, se entenderán definitivamente aprobados **en el plazo que señale la legislación urbanística***

Sin perjuicio del trámite anterior (tendente a la aprobación definitiva), la legislación urbanística no establece el plazo correspondiente a los diferentes trámites administrativos previos y necesarios para conformar el expediente, que se desarrollan mediante la concatenación sucesiva de una serie de procedimientos: 1) En su caso, de aprobación del avance de planeamiento; 2) De conclusión de la redacción técnica del planeamiento; 3) De aprobación inicial del planeamiento. Debiéndose resolver cada procedimiento concreto dentro del plazo genérico de tres meses establecido en la Ley 30/1992 LRJPAC, considerados, en su caso, los supuestos de suspensión del plazo máximo legal de resolución como consecuencia de informes preceptivos y determinantes que deban ser solicitados, produciendo la falta de resolución expresa los efectos que prevé el art. 44 de la citada Ley 30/1992 LRJPAC

De conformidad con los arts. 42 y 44 de la Ley 30/1992 LRJPAC, considerando lo establecido en los arts. 123 y 126.1 del RD 2568/1986 ROFRJEL, y a los efectos que prevé el art. 82.2, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

*Declarar la caducidad **del procedimiento de redacción técnica** de la modificación del planeamiento municipal (NNSS) iniciado el 14-03-11, con la finalidad de establecer dentro del SRNUEP existente, y en el ámbito que abarca a los parajes denominados Los Barruelos, El Tributillo, Los Llanos y El Chivero, las siguientes categorías y subcategorías: a) Dentro de la categoría de SRNU de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno, se distingue la subcategoría de SRNU de protección ambiental; b) Dentro de la categoría de SRNU de protección estructural se distingue la subcategoría de SRNU de protección extractivo.*

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA:**

ÚNICO.- Declarar la caducidad del procedimiento de redacción técnica de la modificación del planeamiento municipal (NNSS) iniciado el 14-03-11, con la finalidad de establecer dentro del SRNUEP existente, y en el ámbito que abarca a los parajes denominados Los Barruelos, El Tributillo, Los Llanos y El Chivero, las siguientes categorías y subcategorías: a) Dentro de la categoría de SRNU de protección ambiental, natural, paisajística, cultural o de entorno, se distingue la subcategoría de SRNU de protección ambiental; b) Dentro de la categoría de SRNU de protección estructural se distingue la subcategoría de SRNU de protección extractivo.

6.- EXPTE Nº 1/12 MODIFICACIÓN NNSS. ÁMBITO: SUR DEL CASCO URBANO, JUNTO A CM-4003, INICIO C/ AGUA C/V C/ INSTITUTO. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: ASIGNAR EL USO TERCIARIO A UN ÁMBITO AFECTADO POR LA 6.7 ORDENANZA DE ENSANCHE DE CASCO. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el 28 de julio de 2014 que dice textualmente:

"PUNTO QUINTO.- EXPTE Nº 1/12 MODIFICACIÓN NNSS. ÁMBITO: SUR DEL CASCO URBANO, JUNTO A CM-4003, INICIO C/ AGUA C/V C/ INSTITUTO. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: ASIGNAR EL USO TERCIARIO A UN ÁMBITO AFECTADO POR LA 6.7 ORDENANZA DE ENSANCHE DE CASCO. PROPUESTA: DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REDACCIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

Por parte del Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Expte 1/12 Modificación NNSS
Ámbito: sur del casco urbano, junto a CM-4003, inicio C/ Agua c/v C/ Instituto
Asunto: Caducidad del procedimiento

ANTECEDENTES

El 28-05-12 el Ayuntamiento de Bargas inició procedimiento de Modificación del planeamiento municipal (NNSS) cuyo objeto consistía en asignar el uso terciario a un ámbito afectado por la 6.7 Ordenanza de Ensanche de Casco, situado al sur del casco urbano, junto a la CM-4003 – inicio C/ Agua c/v C/ Instituto, con una superficie aproximada de 1.950 m2. Al efecto se dispusieron los trámites que prevén los arts. 36.1 del Decreto Legislativo 1/2010 TRLOTAU, a partir del documento de avance elaborado por los Servicios Técnicos (mayo de 2012), y 27 de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha

Resultado de las consultas realizadas se recibieron informes de las distintas Administraciones afectadas, necesarios para concluir la redacción técnica del plan (modificación) que a posteriori debiera someterse a tramitación para su aprobación inicial, conforme a lo establecido en el art. 36.2 del TRLOTAU. La redacción no llegó a ultimarse, por lo que no se dispusieron trámites tendentes a la citada aprobación inicial y posterior definitiva. En lo que se refiere a la evaluación ambiental del plan, el órgano ambiental determinó (27-06-12) la no procedencia de iniciar el procedimiento cuyo objeto es determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes y programas

El 15-05-14 tiene entrada en el Ayuntamiento resolución de 9-05-14 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Toledo, en ejercicio de facultad delegada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-13 (DOCM 12-12-13), por la que se da por terminado por desistimiento el procedimiento para la aprobación de la modificación de planeamiento promovida por el Ayuntamiento de Bargas, al no haberse aportado documentación a partir de requerimientos que formuló el 28-11-12 y el 10-12-13 (S/ Rfª Expte 24/12 PL), con base en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 23-11-12

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para resolver

Corresponde a los municipios elaborar, modificar y revisar su planeamiento de ordenación municipal. La tramitación distingue los siguientes procedimientos: 1) En su caso, formulación y aprobación de avances de planeamiento. Este procedimiento es común a los distintos instrumentos de ordenación urbanística, teniendo la aprobación de los avances efectos administrativos internos preparatorios de la elaboración del instrumento por el órgano competente. 2) Procedimiento para la aprobación. Tratándose del planeamiento general dicho procedimiento contempla las siguientes actuaciones: a) Los trámites encaminados a concluir la redacción técnica del plan, durante la cual se realizan consultas con otras Administraciones afectadas; y b) Concluída la redacción técnica se inician de oficio por la Administración promotora los trámites encaminados a la aprobación del plan, inicial y posterior definitiva

La elaboración de los avances de planeamiento está contemplada en el Decreto 248/2004 RPLOTAU, sin que se especifique el órgano competente para la aprobación de los mismos. Por ello, y conforme a lo establecido en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, en relación con el art. 131 del Decreto 248/2004 RPLOTAU, es órgano competente para su aprobación el Alcalde. Formulado y aprobado el documento de avance se inician los trámites tendentes a concluir la redacción técnica del plan, iniciándose a continuación los trámites para la aprobación inicial por el Ayuntamiento-Pleno. Corresponde a este órgano conocer y resolver sobre la aprobación de la redacción técnica que se concluye, al objeto de disponer, en su caso, la realización de los trámites a que se refiere el art. 36.2 del TRLOTAU

SEGUNDO. Carácter de los informes que prevén los arts. 36.1 del TRLOTAU y 28 de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha

c) Durante la redacción técnica del planeamiento, la Administración promotora realizará consultas con otras Administraciones, reflejando su resultado en el documento elaborado. Tratándose de planes de ordenación municipal es preceptivo realizar, para la preparación de la concertación interadministrativa, las siguientes consultas: 1) Con los municipios colindantes; 2) Con las Administraciones cuyas competencias y bienes demaniales resulten afectados; 3) Con la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para definir un modelo territorial municipal acorde con su contexto supramunicipal y, en su caso, con los planes de ordenación del territorio en vigor

La realización de las consultas anteriores es, por tanto, preceptiva, siendo los informes que resulten de las mismas vinculantes cuando así lo establezca una disposición expresa. Conforme a lo establecido en el art. 83 de la Ley 30/1992 LRJPAC deben ser evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor. De no emitirse en plazo caben las posibilidades:

1. *El informe es determinante para la resolución del procedimiento. Supuesto en el que se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres meses (art. 42.5.c) Ley 30/1992 LRJPAC)*
2. *El informe, aún siendo preceptivo, no es determinante para la resolución del procedimiento. En este caso se podrán proseguir las actuaciones*

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución. En todo caso habrá de estarse a los efectos del silencio en la emisión de informes, en los términos que prevea la legislación sectorial correspondiente

De alcanzarse acuerdos interadministrativos durante la fase de redacción, una vez concluída la misma no será necesario solicitar los informes y dictámenes a los que se refiere el art. 36.2.B) y C) del TRLOTAU

En cuanto al informe de 23-11-12 del Servicio de Planeamiento, que a posteriori da lugar a la resolución de 9-05-14 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Toledo, es emitido de conformidad con el art. 36.1 del TRLOTAU. Dicho informe es preceptivo y, salvo disposición expresa en contrario, no vinculante, aunque sí determinante de posteriores fases del procedimiento: concertación interadministrativa una vez concluída la redacción técnica, emisión del informe único de concertación interadministrativa por parte de la Comisión de Concertación Interadministrativa y, en último término, aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística

d) Cuando sea legalmente exigible el procedimiento de evaluación ambiental, la documentación de los planes incluirá el ISA, Memoria Ambiental y resto de documentación exigida por la legislación ambiental. La exigencia o no del procedimiento es determinada por el órgano ambiental conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha. De no resolver el órgano ambiental en el plazo previsto en dicho artículo se entiende la existencia de efectos negativos significativos en el medio

ambiente, debiéndose entonces someter el plan al trámite de evaluación ambiental, lo que supone que la conclusión de la redacción técnica precisa en un primer momento (previo a la información pública y al trámite de consultas) un ISA y, en segundo término y previo a la aprobación inicial que dispone el art. 36.3 del TRLOTAU, una Memoria Ambiental

Comunicada al órgano ambiental (junio de 2012) la iniciación del procedimiento de aprobación de la Modificación del planeamiento municipal (NNSS), dicho órgano determinó (27-06-12) la no procedencia de iniciar el procedimiento cuyo objeto es determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes y programas, al considerar que la variación planteada no supone cambios en las características de los efectos previstos ni en la zona de influencia de las NNSS vigentes. Ello sin perjuicio de que, una vez definida la actividad a implantar en el ámbito de la actuación, se debiera dar cumplimiento a la Ley 4/2007, en el caso de estar incluída en los anexos de la misma

TERCERO. Obligación de resolver y plazo de resolución

Tratándose de la tramitación del planeamiento municipal, o de su modificación, el TRLOTAU contempla los siguientes plazos hasta la aprobación definitiva, una vez recaída la aprobación inicial y recibida la solicitud por la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística: a) Atendido el requerimiento previsto en el art. 37.1.b), y transcurridos 40 días desde la solicitud de aprobación definitiva, la Administración promotora del plan, si considera oportuna la inmediata conclusión del período consultivo, podrá solicitar que se resuelva sin más dilación; b) Transcurridos 3 meses sin resolución expresa sobre esta nueva solicitud, la Administración promotora podrá requerir a la Consejería para que reconozca y publique la aprobación definitiva. En este sentido, el art. 11.6 del RD Legislativo 2/2008 (Texto Refundido de la Ley del Suelo) dispone que los instrumentos de ordenación urbanística cuyo procedimiento de aprobación se inicie de oficio por la Administración competente para su instrucción, pero cuya aprobación definitiva competa a un órgano de otra Administración, se entenderán definitivamente aprobados en el plazo que señale la legislación urbanística

Sin perjuicio del trámite anterior (tendente a la aprobación definitiva), la legislación urbanística no establece el plazo correspondiente a los diferentes trámites administrativos previos y necesarios para conformar el expediente, que se desarrollan mediante la concatenación sucesiva de una serie de procedimientos: 1) En su caso, de aprobación del avance de planeamiento; 2) De conclusión de la redacción técnica del planeamiento; 3) De aprobación inicial del planeamiento. Debiéndose resolver cada procedimiento concreto dentro del plazo genérico de tres meses establecido en la Ley 30/1992 LRJPAC, considerados, en su caso, los supuestos de suspensión del plazo máximo legal de resolución como consecuencia de informes preceptivos y determinantes que deban ser solicitados, produciendo la falta de resolución expresa los efectos que prevé el art. 44 de la citada Ley 30/1992 LRJPAC

De conformidad con los arts. 42 y 44 de la Ley 30/1992 LRJPAC, considerando lo establecido en los arts. 123 y 126.1 del RD 2568/1986 ROFRJEL, y a los efectos que prevé el art. 82.2, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

Declarar la caducidad del procedimiento de redacción técnica de la Modificación del planeamiento municipal (NNSS) iniciado el 28-05-12, cuyo objeto consistía en asignar el uso terciario a un ámbito afectado por la 6.7 Ordenanza de Ensanche de Casco, situado al sur del casco urbano, junto a la CM-4003 – inicio C/ Agua c/v C/ Instituto, con una superficie aproximada de 1.950 m2.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA**:

ÚNICO.- Declarar la caducidad **del procedimiento de redacción técnica** de la Modificación del planeamiento municipal (NNSS) iniciado el 28-05-12, cuyo objeto consistía en asignar el uso terciario a un ámbito afectado por la 6.7 Ordenanza de Ensanche de Casco, situado al sur del casco urbano, junto a la CM-4003 – inicio C/ Agua c/v C/ Instituto, con una superficie aproximada de 1.950 m2.

7.- EXPTE Nº 13/05 PAU. ÁMBITO: FINCA SERRANOS. PROPUESTA: DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA AIU LOS SERRANOS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 30-04-14, POR EL QUE SE DECLARÓ COMO CAUSA SOBREVENIDA QUE PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA "FINCA SERRANOS" LA APLICACIÓN DESDE EL 1-07-08 DE LA DT 4ª DE LA LEY 8/2007 DEL SUELO

El Sr. Alcalde-Presidente procede a explicar el contenido del dictamen de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 28 de julio de 2014 que se trascribe literalmente:

"PUNTO SEXTO.- EXPTE Nº 13/05 PAU. ÁMBITO: FINCA SERRANOS. PROPUESTA: DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA AIU LOS SERRANOS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 30-04-14, POR EL QUE SE DECLARÓ COMO CAUSA SOBREVENIDA QUE PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA "FINCA SERRANOS" LA APLICACIÓN DESDE EL 1-07-08 DE LA DT 4ª DE LA LEY 8/2007 DEL SUELO

El Sr. Presidente procede a leer la siguiente propuesta:

Expte 13/05 PAU
Ámbito: Finca Serranos (SRR)
Asunto: Recurso de reposición interpuesto el 23-06-14
Resolución

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23-06-14 D. José Ortiz Sánchez, actuando en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico Los Serranos (AIU Los Serranos), interpuso recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 30-04-14, mediante el que se declaró como causa sobrevenida que produce la terminación del procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora "Finca Serranos" la aplicación desde el 1-07-08 de la DT 4ª de la Ley 8/2007 del Suelo. En dicho recurso solicita se dicte resolución declarando nulo el acuerdo adoptado, siendo las razones de impugnación las siguientes:

- *El 10-05-05 el Ayuntamiento resolvió favorablemente la actuación urbanizadora en suelo rústico (Finca Serranos). La entrada en vigor de la Ley 8/2007 no puede ser causa suficiente para acabar con el proyecto de actuación urbanizadora, no es una causa sobrevenida, sino la entrada en vigor de una normativa que es distinta a la que estaba en vigor cuando se aprobó la alternativa que presentó*
- *La AIU Los Serranos no ha podido defender legítimos intereses en el procedimiento, con carácter previo al acuerdo adoptado se debería haber abierto un trámite de audiencia para poder explicar y aclarar, o en su caso subsanar, la alternativa urbanística presentada. Desde que se aprobó la consulta previa la situación urbanística ha variado en su contexto, por lo que se podrían hacer modificaciones para que se estuviera conforme con la normativa actualmente en vigor*

SEGUNDO. En lo que se refiere al procedimiento de aprobación del PAU "Finca Serranos" se realizaron los siguientes trámites:

1. *Inicio del procedimiento (PAU) ante el Ayuntamiento, promovido por la AIU Los Serranos: el 9-06-06. Presentó alternativa técnica comprensiva de los documentos: Modificación de NNSS, Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental*

2. *Inicio del procedimiento de evaluación ambiental preliminar del plan (Modificación de NNSS + Plan Parcial incluído en la alternativa técnica): 30-11-06*
3. *El 17-07-07 se recibe del órgano ambiental Documento de Referencia para la elaboración del ISA, requiriéndose éste a la AIU Los Serranos el 9-08-07. Paralizado el procedimiento ambiental por causa imputable a dicha AIU, el 18-12-08 el órgano ambiental resolvió la caducidad del procedimiento (PL/OT/TO/1115)*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para resolver

Es competente para resolver el recurso de reposición interpuesto el Ayuntamiento Pleno, órgano que dictó el acto que se recurre (acuerdo de 30-04-14)

SEGUNDO. Admisión del recurso

Es admisible el recurso de reposición contra los actos que pongan fin a la vía administrativa, resoluciones o, en su caso, actos de trámite, siendo el plazo para su interposición de un mes tratándose de actos expresos

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 30-04-14 pone fin a la vía administrativa acorde con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992 LRJPAC. Fue notificado a la AIU Los Serranos el 23-05-14, quien interpuso recurso el 23-06-14 en la forma que prevé el art. 31 del RD 1829/1999 de 3 de diciembre, en relación con el 38.4.c) de la citada Ley 30/1992, siendo en consecuencia admisible

TERCERO. Pretensiones formuladas en el recurso

Las razones de impugnación de la AIU Los Serranos son las siguientes:

1) El 10-05-05 el Ayuntamiento resolvió favorablemente la actuación urbanizadora en suelo rústico (Finca Serranos). La entrada en vigor de la Ley 8/2007 no puede ser causa suficiente para acabar con el proyecto de actuación urbanizadora, no es una causa sobrevenida, sino la entrada en vigor de una normativa que es distinta a la que estaba en vigor cuando se aprobó la alternativa que presentó

La Ley 8/2007 del Suelo entró en vigor, conforme a lo establecido en su disposición final 4ª, el 1-07-07, disponiendo la DT 4ª en los siguientes términos: "Si, transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta Ley, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística no estableciera en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación, esta nueva ordenación o revisión será necesaria cuando la actuación conlleve, por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial". Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la Ley 8/2007 (por tanto a 1-07-08), ésta había sido derogada por el RD Legislativo 2/2008 Texto Refundido de la Ley del Suelo (vigente desde el 27-06-08), que en su DT 4ª mantuvo una redacción idéntica a la reflejada en la DT 4ª de la Ley 8/2007 en cuanto a la aplicación de los criterios mínimos de sostenibilidad (casos en los que se debe ejercer de forma plena la potestad de ordenación). En dicha fecha (1-07-08) la legislación sobre ordenación territorial y urbanística no establecía en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación, por lo que resultaba de aplicación lo establecido en la DT 4ª de la Ley 8/2007, en los términos que asimismo mantuvo la DT 4ª del RD Legislativo 2/2008

A 1-07-08 el PAU Los Serranos no había sido aprobado ni, por tanto, su alternativa técnica (que incluía un documento de Modificación de NNSS + Plan Parcial), por lo que, siendo ya de plena aplicación la citada DT 4ª y considerando el impacto de la actuación, lo procedente es una revisión del planeamiento general y no la mera modificación del mismo operada a través del instrumento de ordenación contenido en el Programa de Actuación Urbanizadora. En este sentido, conviene resaltar que distinto es el hecho de que a la entrada en vigor de la Ley 8/2007 (y transcurrido el plazo de un año fijado en la DT 4ª) el municipio ya había resuelto la viabilidad de la actuación urbanizadora en los términos del art. 64.7 del TRLOTAU a la aprobación de la alternativa en sí misma (a diferencia de lo que expresa en su escrito la AIU Los Serranos no se aprobó), lo que exigía la tramitación del Programa de Actuación Urbanizadora, ésta paralizada desde el 9-08-07 por causa exclusivamente imputable a dicha Agrupación de Interés Urbanístico pues, como queda acreditado en el

expediente, en ningún caso llegó a presentar el ISA que requirió el órgano ambiental. Resuelta la viabilidad de la actuación conforme al art. 64.7 del TRLOTAU, la presentación del PAU debe guardar estricta sujeción a lo dispuesto en los arts. 38.3 y 39, contemplando éste último (art. 39.7.b) la posibilidad de modificar mediante Plan Parcial las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural contempladas en el art. 24.1, excepto en los supuestos en los que, como en el caso de la actuación Los Serranos y a partir del 1-07-08, proceda la revisión del planeamiento general

2) *La AIU Los Serranos no ha podido defender legítimos intereses en el procedimiento, con carácter previo al acuerdo adoptado se debería haber abierto un trámite de audiencia para poder explicar y aclarar, o en su caso subsanar, la alternativa urbanística presentada. Desde que se aprobó la consulta previa la situación urbanística ha variado en su contexto, por lo que se podrían hacer modificaciones para que se estuviera conforme con la normativa actualmente en vigor*

Iniciado a instancia de parte el procedimiento de aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora, la persona titular de la Alcaldía puede adoptar el acuerdo que proceda de entre los siguientes, de conformidad con el art. 120.2 del TRLOTAU: a) Elevar al Pleno propuesta motivada de desestimación de la solicitud; o bien b) Someter la alternativa a información pública, junto con las observaciones o alternativas que, en su caso, estime convenientes. La AIU Los Serranos promovió ante el Ayuntamiento el Programa de Actuación Urbanizadora el 9-06-06, presentando al efecto una alternativa técnica comprensiva de los documentos: Modificación de NNSS, Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental. Derivado del procedimiento de evaluación ambiental (iniciado el 30-11-06), el órgano ambiental determinó el deber de someter la Modificación (PL/OT/TO/1115) a un procedimiento de evaluación ambiental, proporcionando un Documento de Referencia y exigiendo un ISA, el 17-07-07. Este último fue requerido por el Ayuntamiento al promotor el 9-08-07, advertido sobre la caducidad del procedimiento en caso de no presentar el documento, resolución que ante el incumplimiento de aquel adoptó el órgano ambiental el 18-12-08. Esta circunstancia (caducidad del procedimiento de evaluación ambiental) en nada hubiera impedido el inicio de un nuevo procedimiento ante el órgano ambiental, sino es porque ya en esta fecha (desde el 1-07-08) resultaba de aplicación lo establecido en la DT 4ª de la ley estatal del suelo (ya no procedía una modificación del planeamiento general, sino la revisión del mismo)

Desde el 9-08-07 el procedimiento de evaluación ambiental y, por extensión, el de la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora, quedó paralizado por causa imputable al promotor. A partir del 1-07-08, y considerando las características de la actuación, ésta ya no era viable, por disposición legal (DT 4ª Ley del Suelo). El art. 120.2 del TRLOTAU faculta a la persona titular de la Alcaldía para someter la alternativa a información pública. El contenido de ésta debe ajustarse a lo establecido en el art. 110.4.1 y, en concreto, la propuesta de ordenación debe respetar lo previsto en el art. 30 de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha y en el art. 30 del propio TRLOTAU: cuando sea legalmente exigible el procedimiento de evaluación ambiental la documentación de los planes incluirá el ISA. Este último documento, necesario para acordar la información pública de la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora en los términos que dispone el art. 120.2.b) del TRLOTAU, no fue aportado por la AIU Los Serranos, imposibilitando con ello una tramitación municipal. Sucediendo que - como se ha indicado - a partir del 1-07-08 y considerando las características de la actuación, es de plena aplicación la DT 4ª de la ley estatal del suelo. En sentido opuesto al art. 120.2.b), el art. 120.2.a) del TRLOTAU faculta a la persona titular de la Alcaldía para elevar al Pleno propuesta motivada de desestimación de la solicitud promovida por el particular interesado; el procedimiento se encuentra aún en una fase inicial en la que no se establece un trámite de audiencia, exigiendo como requisito la propuesta de desestimación una motivación, ésta proporcionada en los términos que se concretaron: "la aplicación, desde el 1-07-08, de la D.T 4ª de la Ley 8/2007 ... lo que haría necesaria la plena ordenación o revisión del planeamiento municipal, y no la mera modificación del mismo operada a través de un Plan Parcial de Mejora"

En virtud de lo expuesto,

De conformidad con lo establecido en el art. 113, en relación con el 116 y 117 de la Ley 30/1992 LRJPAC, y a los efectos establecidos en el art. 82.2 del RD 2568/1986 ROFRJEL, en relación con los arts. 123 y 126.1, se somete a la Comisión Informativa de Urbanismo para dictamen sobre la misma y, en su caso, elevación al Pleno del Ayuntamiento, propuesta para la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Ortiz Sánchez, actuando en representación de la AIU Los Serranos, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 30-04-14, por el que se declaró como causa sobrevenida que produce la terminación del procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora "Finca Serranos" la aplicación desde el 1-07-08 de la DT 4ª de la Ley 8/2007 del Suelo

SEGUNDO. Notificar la presente resolución, firme en vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.
SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta."

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD **ACUERDA**:

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Ortiz Sánchez, actuando en representación de la AIU Los Serranos, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 30-04-14, por el que se declaró como causa sobrevenida que produce la terminación del procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora "Finca Serranos" la aplicación desde el 1-07-08 de la DT 4ª de la Ley 8/2007 del Suelo

SEGUNDO. Notificar la presente resolución, firme en vía administrativa, a los interesados. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación; ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

8.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 2º TRIMESTRE DE 2014

El Sr. Alcalde-Presidente da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 28 de julio de 2014:

"PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 2º TRIMESTRE DE 2014

Por parte del Sr. Presidente se da cuenta del siguiente informe de la Tesorería Municipal:

"ASUNTO: Informe sobre cumplimiento plazos de pago de operaciones comerciales previstos en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, en relación con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 15 de julio, de Medidas de Lucha Contra la Morosidad

EJERCICIO: Segundo Trimestre 2014

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece la obligación de la Administración de abonar el precio de los contratos dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de estos plazos en el pago de estas operaciones comerciales conllevará la obligación de pagar el tipo legal de interés de demora resultante de la suma del tipo de interés aplicado por el BCE a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, correspondiendo al Ministerio de Economía y Hacienda la publicación semestral del interés resultante. De conformidad con estas previsiones los últimos tipos de interés publicados son los siguientes:

- Primer semestre 2013: 7,75 %
- Segundo semestre 2013: 8,50 %
- Primer semestre 2014: 8,25 %
- Segundo semestre 2014: 8,15 %

Con el fin de realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad y comprobar los resultados y eficacia de la normativa aplicable, el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en los apartados 3, 4 y 5 del mismo lo siguiente:

> *"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
>
> *4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*
>
> *5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas."*

II. EVOLUCIÓN DE LOS PAGOS EN EL TRIMESTRE.

a) **Alcance:** El presente informe tiene por objeto determinar los siguientes elementos:

- Pagos realizados en el trimestre
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

b) **Información trimestral:** Desde el Servicio Municipal de Asuntos Económicos, con el apoyo de los servicios de informática municipales, se ha procedido a determinar los elementos que debe contener este informe trimestral, en cumplimiento de las disposiciones normativas indicadas al principio del presente, obteniéndose los siguientes datos:

1. **Pagos realizados en el 2º trimestre 2014:**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio de pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	17,08	2,14	626	273.389,54	29	8.909,05
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos	17,08	2,14	626	273.389,54	29	8.909,05
20- Arrendamientos y Cánones	12,75	0,00	4	4.015,32	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	14,83	1,56	158	33.709,20	12	2.635,18
22- Material, Suministro y Otros	17,48	2,50	462	235.322,04	16	5.780,73
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 – Sin desagregar	20,31	1,00	2	342,98	1	493,14
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Inversiones reales	32,95	52,00	3	54.562,08	1	7.260,00
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	32,95	52,00	3	54.562,08	1	7.260,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	19,93	24,53	629	327.951,62	30	16.169,05

2. Intereses de demora pagados en el 2º Trimestre 2014:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el período	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final de 2º Trimestre 2014:

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	13,82	0,00	67	20.019,93	0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	9,13	0,00	15	6.579,82	0	
22- Material, Suministro y Otros	16,11	0,00	52	13.440,11	0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0		0	
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0		0	
2 – Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	

Inversiones reales	18,00	0,00	1	2.896,74	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0		0	
Sin desagregar	0,00	0,00	0		0	
TOTAL	14,35	0,00	68	22.916,67	0	

4. Facturas o documentos justificativos, con más de tres meses, pendientes de reconocimiento de la obligación al final de 2º Trimestre 2014:

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de pago al final del trimestre	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	0,00	0	0,00

III. CONCLUSIONES.

A la vista de la información insertada en el apartado anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

Primera: Que el **periodo medio de pago realizado** de la suma de todos los artículos presupuestarios en el trimestre de referencia fue de **19,93 días,** y de **24,53 días** el **plazo medio excedido sobre el plazo legal** establecido para el trimestre, para los pagos realizados fuera de plazo.

Segunda: Que **dentro del periodo legal de pago** se han materializado un número **total de pagos de 629** con un importe de **327.951,62 euros.**

Tercera: Que **fuera del periodo legal de pago** se han materializado un número **total de pagos de 30** con un importe de **16.169,05 euros.**

Cuarta: Que el **periodo medio del pendiente de pago** por todos los artículos presupuestarios a la finalización del trimestre es de **14,35 días.**

Quinta: Que a la finalización del ejercicio, existen **68 facturas** o documentos justificativos **pendientes de pago, dentro del periodo legal de pago**, por un importe de **22.916,67 euros.**

Sexta: Que a la finalización del ejercicio, **no existen facturas** o documentos justificativos **pendientes de pago, fuera del periodo legal de pago.**

Séptima: Que a la finalización del trimestre no se han pagado intereses de demora.

Octava: Que de la información que arrojan los saldos de las cuentas financieras se desprende que la **Tesorería Municipal SI ha mantenido liquidez suficiente disponible para el cumplimiento de los plazos legales establecidos en las disposiciones legales vigentes.**

Finalmente se informa que, en cumplimiento de lo exigido por el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los datos anteriores han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, mediante grabación en la plataforma virtual diseñada al efecto por este Ministerio.

El presente informe se remite al Alcalde, al objeto de que pueda dar cuenta sobre la información contenida en el mismo, al Pleno de la Corporación conforme se establece en el **artículo 4.4. de la referida Ley 15/2010, de 5 de julio.** "

Tras las intervenciones producidas al respecto, todos los presentes se dan por enterados. Dichas intervenciones se transcriben a continuación:

Toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)**, que dice lo siguiente: Como habréis leído en el informe que han facilitado los servicios de intervención, según la legislación vigente, establece que la Administración debe abonar los precios de los contratos dentro de los treinta días. Nosotros estamos, me imagino que lo habréis visto, estamos pagando a menos de veinte días actualmente, en este segundo trimestre. La Tesorería Municipal ha mantenido liquidez suficiente para el cumplimiento de los plazos establecidos en la ley, incluso bajando el tiempo y, solamente quería hacer una pequeña reflexión o denuncia, ojalá que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprendiera del esfuerzo que hacen Ayuntamientos como Bargas y cumpliera con los plazos y las obligaciones que tiene porque a fecha de hoy, con este Ayuntamiento, sigue debiéndonos 500.000 euros. Simplemente quería hacer esta pequeña reflexión para que conste en acta.

Toma la palabra la **SRA. BARGUEÑO (PP)**, que dice lo siguiente: Simplemente decir que no solo es en el Ayuntamiento de Bargas. La situación está mejorando gracias al pago a proveedores que está haciendo por el Gobierno Central que nos ha ayudado un poco, ¿o no?

Toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)**, que dice lo siguiente: Decirte que al Ayuntamiento de Bargas no le han aportado apenas nada de la deuda que tiene y todavía tenemos una deuda con la Junta, la Junta hacia nosotros de 500.000 euros. Es una cantidad que quizá sea pequeña para la Junta pero es grande para el Ayuntamiento de Bargas porque con 500.000 euros lo que podríamos dar de sí. Hasta ahora se ha ido reduciendo porque nos vamos descontando de los pagos del agua y cosas así, pero terminaremos la legislatura y seguramente no han terminado de abonar esa deuda. Es simplemente hacer una pequeña reflexión. Si pudiera llegarles de alguna manera y que cumplan con esa obligación que nos imponen a las otras administraciones, y que está muy bien, que todos hagamos el esfuerzo pero que ellos también se lo apliquen de alguna manera. Es simplemente esa pequeña reflexión.

Toma la palabra la **SRA. BARGUEÑO (PP)**, que dice lo siguiente: Te recuerdo que cuando gobernaba el PSOE en la Junta se llegó a deber al Ayuntamiento 1.200.000 euros. Si ahora tenemos una deuda de 500.000…

Toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)**, que dice lo siguiente: Posiblemente teníamos una deuda, es cierto, iban pagando. Es verdad que la Junta ha mantenido deudas, es que es difícil a lo mejor estar a cero con las administraciones. Eso lo entendemos todos. Pero sí que hacía un esfuerzo absolutamente con todos los Ayuntamientos por ir haciendo que esta deuda disminuyera. Nosotros, desde que empezó esta legislatura, el esfuerzo, no ha habido ningún aporte económico. Es porque nos lo vamos descontando pero no ha habido aportes económicos. Simplemente era eso.

9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

El Sr. Vicente, Portavoz del Grupo Municipal IU procede a leer la siguiente moción:

"D. FRANCISCO VICENTE GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida del Ayuntamiento de BARGAS viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La extraordinaria importancia de los hechos acaecidos durante estas semanas, que ha culminado con el anuncio de la abdicación del Rey, muestra la necesidad cada vez más acuciante de propiciar un cambio profundo que favorezca la regeneración política de España. Es por tanto la abdicación una consecuencia directa del deterioro profundo de la Corona y de la decadencia del bipartidismo que ha sido el soporte del sistema monárquico.

El artículo 57.5 de la Constitución española establece que las abdicaciones se deberán regular mediante ley orgánica. Sin embargo, tal ley aún no se ha promulgado y, sin embargo, el actual monarca ya ha manifestado, a través del Presidente del Gobierno, su decisión de abdicar a favor de su hijo.

Sin duda, el momento elegido tiene un contexto político y social determinado en el que se evidencia, cada vez con mayor claridad y fuerza, que la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de aquellas decisiones que le afectan. Hoy día, la democracia ya no puede ser una mera cobertura sin contenido, sino que es preciso que se dote de auténtica legitimidad, permitiendo la participación activa de todos sus miembros. Por eso, es imprescindible que la ciudadanía se manifieste en esta ocasión sobre el modelo político del que quiere dotarse y se ponga en marcha, por lo tanto, un referéndum en el que decida si quiere mantener la forma monárquica o, por el contrario, opta por el modelo republicano en el que la Jefatura del Estado sea elegida mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por la totalidad de la ciudadanía.

Este último es el modelo defendido por Izquierda Unida como parte de su apuesta por la regeneración democrática y un verdadero proceso constituyente en el que se pongan las bases de una nueva forma de hacer política.

Así, y teniendo en cuenta el importantísimo papel que las instituciones municipales han jugado en este tema a lo largo de la historia de España, el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de BARGAS propone el siguiente

ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de BARGAS insta al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de Estado y decida entre monarquía y república."

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UN voto a favor (IU), TRES en contra (PP) y SEIS abstenciones (PSOE), **ACUERDA:**

PRIMERO.- El rechazo del Anteproyecto de Ley de Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer Embarazada aprobado por el Consejo de Ministros/as porque restringe derechos fundamentales de las mujeres, solicitando su retirada inmediata.

Las intervenciones arriba mencionadas son las que se trascriben seguidamente:

Toma la palabra el **SR. VICENTE (IU)**, que dice lo siguiente: La moción versa sobre Monarquía o República. La grave situación de crisis económica, social y política que vive nuestro país ha propiciado la

abdicación del Monarca y el intento acelerado de imponer al pueblo español otro Rey sin que la voluntad del pueblo se haya tenido en cuenta. Para nosotros y nosotras esta decisión es consecuencia directa del deterioro y del desplome del sistema bipartidista tras las elecciones europeas del 25 de mayo en las que, por primera en la historia reciente, el bipartidismo que sostiene al régimen monárquico ha tenido menos del 50% de respaldo directo de los ciudadanos y menos del 20% de apoyo de los ciudadanos con derecho al voto. La crisis del bipartidismo se convierte en una crisis de régimen. Por eso exigimos que el pueblo, en el que reside la soberanía, hable y decida a través de referéndum si quiere monarquía o república. Porque somos ciudadanía, no súbditos. No queremos tutelajes ni que traten a los ciudadanos como menores de edad. Ejercer nuestra soberanía es hacer que sea el pueblo quien decida cómo quiere gobernarse. Es decidir entre todos y todas qué país queremos y para ello exigimos un referéndum que abra el camino a un proceso constituyente para que decidamos colectivamente el país que queremos construir. Es la hora de la democracia con mayúsculas, porque el deterioro de la Corona y de las instituciones políticas que la han sustentado y que nos han llevado a una crisis sin precedentes, nos obligan a todos a pensar juntos un nuevo gobierno de las cosas. Una república en la que los ciudadanos estén en el centro de la política, que proyecte un cambio social, la profundización de la democracia y los derechos sociales. En el siglo XXI es inconcebible que el derecho de sangre esté por encima de la voluntad popular. El Rey se va ante el rechazo de la opinión pública. Quienes quieren sostener una Casa Real salpicada de corrupción, opacidad y connivencia con las redes clientelares tejidas por el bipartidismo, quieren cambiar algo para que no cambie nada. Pero estamos seguros y seguras que no es ni lo que quiere ni lo que necesita nuestro pueblo. Y, en cualquier caso, debe ser la ciudadanía y nadie más quien decida. Por ello, Izquierda Unida hace un llamamiento a todas las fuerzas políticas, todos los partidos políticos, todas las fuerzas sociales, culturales y a todos los ciudadanos y ciudadanas que quieran ejercer su legítimo derecho a decidir cómo queremos gobernarnos, a reclamar juntos un referéndum para que el pueblo decida e iniciar un camino a un país más justo, más solidario, más fraternal.

Toma la palabra la **SRA. BARGUEÑO (PP)**, que dice lo siguiente: Nosotros vamos a votar en contra, no vamos a entrar en debate porque creemos que los Ayuntamientos no son quienes tienen que decidir si Monarquía o República y no es un problema prioritario. Y, si se quiere saber la opinión de nuestro grupo, durante el periodo de Monarquía en España, han sido unos años de bienestar social muy positivos aún con todos los errores que se hayan podido cometer dentro de la Monarquía.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)**, que dice lo siguiente: El Partido Socialista es cultural y políticamente republicano, como lo ha demostrado a lo largo de su historia, como lo demostró en la defensa de este punto en la Constitución del 78 con el discurso de Luis Gómez Llorente, diputado socialista, un gran hombre y un gran filósofo. Hago referencia a este momento histórico de nuestro país porque también fue en ese punto de la historia cuando el Partido Socialista apoyó y aprobó nuestra Constitución, que es la Carta Magna de todos los españoles. La que nos incorporaba a una nueva España, a una España que se despojaba de una larga dictadura que durante años amordazó las ansias de libertad y de democracia de los españoles. Y con esta Carta Magna entramos a un nuevo estado social y de derecho. Esta Constitución define el Estado como una Monarquía Parlamentaria y éste fue uno de los grandes acuerdos, junto con otros, ampliamente consensuados entre las fuerzas políticas, los que hicieron posible nuestra Constitución. El Partido Socialista, entonces, entre otros, apoyó ese amplio consenso. Hoy pensamos que ese consenso sobre la Monarquía debe mantenerse. Plantearnos alterar este fundamento de nuestra convivencia sería desestabilizador y sería muy difícil alcanzar un amplio acuerdo alternativo con el actual panorama social, político y económico. Hoy sería añadir un problema más a los ya mencionados. Es necesario, opinamos, seguir apoyando de manera dinámica y permanente a esa Monarquía Parlamentaria. Por ello, el Grupo Municipal Socialista, actuando acorde a nuestro pensamiento, nos vamos a abstener.

Toma la palabra el **SR. VICENTE (IU)**, que dice lo siguiente: Yo voy a seguir con este llamamiento que hago al final de la exposición que he hecho. Y, como he hecho un llamamiento a todas las fuerzas

políticas, quiero hacer un llamamiento especial, sobre todo, a los concejales de PSOE. Les diré que la trayectoria socialista tiene como faro que les debe alumbrar, la República. Como bien has dicho, tenéis un sentir republicano. Pues este llamamiento de especial importancia, lo hago tras estudiar detenidamente los resultados de las elecciones europeas del 25 de mayo. Tal vez, si no hubiese hecho este análisis hubiese dado igual, no hubiese hecho un llamamiento especial, hubiese hecho un llamamiento general. Pero aquí lo hago especialmente a los concejales socialistas, por este análisis que he hecho. No meto a Izquierda Unida en general en este análisis, que éste es mío propio. Se comprende que el partido del gobierno, que es el PP, pierda votos. Todos los recortes, su nefasta política social, le ha pasado factura y seguirá pasándosela si no cambia radicalmente su afán destructivo del bienestar social. Alguno lo llama de forma muy suave: desgaste por gobernar. Lo que no se entiende es que el principal partido de la oposición, que es el PSOE, siga perdiendo votos tras haber perdido ya las elecciones europeas. Y esto es lo chocante, ¿Por qué se sigue castigando a un partido que no gobierna? De todos los puntos de mi análisis sobre el retroceso socialista hay un punto que le viene muy bien para defender esta moción y le voy a exponer. Pero no me quiero alargar mucho sobre ese punto porque es bastante largo. Lo hará de forma resumida. Todo empieza con el Congreso de Suresnes, con el desembarco de Felipe González y de Alfonso Guerra, de esos jóvenes socialistas enviados desde el interior, y se hacen con el mando del PSOE. Y a partir de aquí empieza todo, la gloria y el infierno para ellos. La gloria con sus victorias electorales y el infierno con todo lo que se les presenta ahora y que, difícilmente podrán arreglar para recuperarse. Las puertas del infierno socialista la abrió Felipe González con su lema "La OTAN de entrada no". La ambigüedad se apoderó a partir de ahí de la forma de hacer política de los dirigentes de PSOE. Aún hoy hay socialistas que estando en contra de la entrada en la OTAN no entienden por qué votaron sí a la entrada en la OTAN. Esto se llama engañar a la gente. Luego vino con zapatero "el pensionazo", la rebaja de sueldo a los funcionarios por primera vez en la historia reciente del país, luego el apoyo a la reforma constitucional del artículo 135 que nos ha empobrecido casi a todos. Esto, de nuevo, es engañar a los que realmente se sienten socialistas. Y son siempre los dirigentes los que traicionan sus ideales. Y ahora, con la abdicación del Rey teníamos una oportunidad única para un referéndum ya que la Constitución no decía nada sobre la sucesión y había que aprobar con urgencia una Ley sobre sucesión. Y ahí tenemos otra vez al dirigente socialista, Rubalcaba, en televisión diciendo que el ser socialista, su sentir, es republicano pero que hay que apoyar la ley de sucesión monárquica porque tienen un compromiso con la monarquía. Otra vez el engaño, otra vez la traición. Esto es como aquel que se dice vegetariano pero que todos los días se come un chuletón porque tiene un compromiso con el carnicero del barrio. No hay quien lo entienda. Y es lo que les está pasando a los que confiaron en el SOE, ya no les pueden creer. Si queréis otra vez aspirar a cosechar aquellas victorias electorales, es hora de que acabéis con la ambigüedad que os lleva, poco a poco, a hacer compañía al partido socialista italiano y al partido socialista griego. Empezad a decir lo que realmente sentís. Si los socialistas se sienten republicanos, decidlo y apoyar la moción. Si seguís con ambigüedades no, pero sí como aquella OTAN de Felipe González o del vegetariano comiendo su chuletón nadie creerá ya en vosotros y el espacio político que estáis perdiendo con esa postura otros partidos políticos lo estarán aprovechando. No perdáis ahora la oportunidad de ser lo que de verdad queréis ser. Creo que es el momento de que votéis que sí.

Toma la palabra el **SR. ALCALDE**, que dice lo siguiente: Faltan diez meses para las elecciones. Hasta ahora lo hemos llevado bien, yo te he dejado intervenir porque es mi obligación y porque nunca voy a cortar a nadie en su exposición. Lo único es que vamos a ceñirnos al tema. Es muy interesante tu análisis sobre el partido socialista, yo me niego a hacer el análisis del partido comunista que, por cierto, votó la Constitución de 1978 y algunos estábamos muy cerca también. Por lo tanto ese análisis de la transformación del partido comunista, de lo que era a lo que es. Yo creo que no ha lugar sinceramente aquí. En otra charla, en otro debate, en otro foro abierto se puede hacer, pero en el Pleno del Ayuntamiento yo creo que tenemos que procurar todos no traernos nuestro discurso preparado aunque lo vayamos a publicar dónde queramos, que estamos en nuestro perfecto derecho.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)**, que dice lo siguiente: Es difícil, en principio, extrapolar las elecciones europeas a las nacionales o regionales. No creo que sea lo mismo una cosa que otra. Y, como ya ha hecho una reflexión Gustavo sobre lo que has hablado de la transformación del partido socialista, yo me voy a centrar exclusivamente en la moción que plantea Izquierda Unida. Decir que, entonces cuando hubo que votar una constitución y hacer un esfuerzo, entonces y ahora, el partido socialista, pensando en la manera de salir entonces de una dictadura que nos llevaba amarrados muchos años y salir de la mejor manera posible, sin enfrentamiento entre los españoles, apoyó, junto con otros partidos, un amplio consenso. Ese amplio consenso, entre otros, era el de aceptar una Monarquía Parlamentaria. Hoy este país, consideramos que tiene suficientes problemas como para añadirle uno más. Creemos que es importante, que primero tenemos que resolver una situación que están sufriendo muchísimos españoles y que no es precisamente el problema de la Monarquía el que les está llevando a esta situación. Por lo tanto, hoy haciendo el mismo esfuerzo que entonces de coherencia y de respeto a los ciudadanos que confían en nosotros, y en los que no confían también, hoy no vamos a apoyar ni tu moción ni otras que salieran en el mismo sentido porque, a pesar de que seguimos preservando nuestro sentido como republicanos en su amplia mayoría de socialistas, porque también habrá otros que no lo sean, hoy, por ese consenso que necesitamos, no vamos a votar esta moción principalmente porque creemos que los problemas de este país, políticos, sociales y económicos son tan graves como para centrar nuestra unión ahí y nuestra fuerza ahí.

Toma la palabra el **SR. VICENTE (IU)**, que dice lo siguiente: Yo diré que sí, yo voté en el referéndum de la constitución en el 78, voté que sí, otros votaron que no, otros se abstuvieron, pero se votó. Eso es democracia. Es lo único que tengo que decir.

10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ADOPTAR, DE MANERA INMEDIATA, UN "PLAN DE APOYO A LA ALIMENTACIÓN INFANTIL".

La Sra. Tornero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE da lectura de la moción que se trascribe a continuación.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA ADOPTAR, DE MANERA INMEDIATA, UN "PLAN DE APOYO A LA ALIMENTACIÓN INFANTIL"

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Bargas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La larga crisis económica que venimos padeciendo, junto con una política descontrolada, por parte del Gobierno de Rajoy, de recortes sociales y desmantelamiento de los servicios públicos básicos y derechos conquistados en los últimos años, está provocando el aumento dramático de la pobreza en nuestro país.
Así lo refleja la Encuesta de Condiciones de Vida correspondiente a 2013 que publica el Instituto Nacional de Estadística, que indica que uno de cada tres ciudadanos (el 27,3%) está en riesgo de pobreza o exclusión social. Las cifras de privación material severa, de baja intensidad de empleo de los hogares y de pobreza relativa también han empeorado.

Pero lo más grave de estos datos es que el riesgo de pobreza afecta sobre todo a los niños y niñas. Un reciente informe de la organización Save The Children cifraba en casi tres millones (2.826.549) las niñas y niños en situación de pobreza. Desde el Observatorio Social de España señalan que nuestro país

encabeza la lista entre los que más ha aumentado la pobreza infantil en los últimos años. En España el porcentaje de niños que viven en hogares con pobreza extrema ha crecido más de 4 puntos porcentuales desde que empezó la crisis, la cifra más alta de toda la UE, sólo por debajo de Rumanía y Bulgaria.
Los efectos de la pobreza infantil son altamente perjudiciales y se relacionan con problemas de salud en la edad adulta. El impacto de la mala nutrición o la falta de estímulos educativos en edades tempranas pueden tener consecuencias de difícil y costoso arreglo, comprometiendo no sólo el futuro de esos niños y niñas, sino el de todos, disminuyendo la capacidad económica y productiva del país.

Si bien existe una estrecha relación entre la situación de pobreza de los niños y el desempleo de sus padres o la pérdida de renta de éstos, las políticas públicas bien orientadas pueden hacer mucho por la infancia para contrarrestar los efectos de dichas situaciones de pobreza. Como destaca el último informe de la Oficina de Investigación de UNICEF sobre bienestar infantil en países ricos, la experiencia acumulada y constatada dice que aquellos países que en situaciones de crisis hicieron mayor esfuerzo en medidas de apoyo a la infancia (proteger recursos educativos, sanitarios y sociales dirigidos a los niños y las familias) salieron más reforzados de las mismas.

La pobreza infantil se ha hecho más intensa, aumentando la distancia entre las rentas de los pobres y el umbral de la pobreza. Dicho de otras formas y tal como UNICEF Comité Español planteaba ya en 2012, cada vez hay más niños y niñas pobres y cada vez son más pobres. La propia Cruz Roja este mismo año 2014 ha señalado un aumento de 3.419 menores nuevos —el 5,8% más— que la entidad ha atendido este año y que elevan hasta 61.792 la cifra total de niños asistidos por la organización

La falta de ingresos en los hogares por la profundidad de la crisis ya está provocando que muchas familias tengan que acabar recortando en necesidades básicas como la comida. El déficit alimentario afecta al desarrollo del menor, además de aumentar el riesgo de sufrir enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como de las infecciones. La inseguridad del riesgo de pobreza tiene ya de por sí enormes consecuencias en el presente y en el potencial de desarrollo de los niños, sembrando un germen de desigualdad que irá presentándose en el futuro desarrollo hacia la vida adulta.
Los servicios de comedores escolares han permitido mitigar esta realidad durante el curso escolar, pero nos encontramos ante un final de curso incierto en el que esta necesidad pueda quedar desatendida al cerrar el centro escolar, y por tanto el servicio de comedor.

Es por todo ello que los socialistas consideramos que este servicio directo de atención en el comedor debe mantenerse en etapas de vacaciones escolares mediante un Plan específico para ello.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Bargas somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta a:

1. *Adoptar, de manera inmediata, un "Plan de Apoyo a la Alimentación Infantil" que contenga las medidas y recursos suficientes para garantizar que las familias con menores a su cargo (aquellos niños y niñas) que se encuentren en situación de necesidad tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, y garantizar el acceso de los menores, al menos, a tres comidas diarias, y facilitar el acceso a una dieta lo más equilibrada posible para evitar problemas de malnutrición infantil; habilitando para ello todos los medios a disposición de las administraciones públicas, en colaboración con las entidades del tercer sector, y teniendo en cuenta el entorno familiar y el plan escolar.*

2. *Con el objetivo de prevenir situaciones de extrema vulnerabilidad social, este plan incluirá los mecanismos y actuaciones necesarias para que desde la finalización del curso en el mes de Junio de 2014, estén disponibles servicios de comedor infantil en los centros escolares."*

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno por SIETE votos a favor (PSOE e IU) y TRES en contra (PP), **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la moción para adoptar de manera inmediata un *"Plan de apoyo a la alimentación infantil"*. " que contenga las medidas y recursos suficientes para garantizar que las familias con menores a su cargo (aquellos niños y niñas) que se encuentren en situación de necesidad tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, y garantizar el acceso de los menores, al menos, a tres comidas diarias, y facilitar el acceso a una dieta lo más equilibrada posible para evitar problemas de malnutrición infantil; habilitando para ello todos los medios a disposición de las administraciones públicas, en colaboración con las entidades del tercer sector, y teniendo en cuenta el entorno familiar y el plan escolar.

Las intervenciones arriba mencionadas son las que se trascriben seguidamente:

Toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)**, que dice lo siguiente: Esta crisis económica que estamos sufriendo principalmente todos aquellos que no hemos provocado, tiene una víctima más inocente si cabe que son los niños. La pobreza está aumentando en extensión y en profundidad. Cada vez hay más niños pobres y cada vez son más pobres estas familias con lo que la brecha abierta se va profundizando. Esto no lo digo yo, lo dice Unicef Comité Español. La propia Cruz Roja española señala para el 2014 que ha aumentado en un 5,8 los niños que esta entidad está atendiendo. La larga crisis que padecemos junto con una política de recortes en lo social que el gobierno de Rajoy lleva a cabo con el desmantelamiento de los servicios públicos básicos crea un caldo de cultivo que hace que aumente la situación de riesgo social, las situaciones de pobreza y la desigualdad. La falta de ingresos en muchos hogares hace que cada vez las familias recorten en necesidades básicas como es la comida y los medicamentos y esto es muy grave. El déficit alimentario perjudica gravemente el desarrollo físico e intelectual de los menores. Aumenta el riesgo de padecer enfermedades y, desde luego, les asegura todo un futuro de exclusión social. Es necesario que el Gobierno, tanto de la Nación como de Castilla-La Mancha, hagan todo el esfuerzo necesario para velar y proteger a la infancia y para que garantice una alimentación equilibrada que les permita un desarrollo equilibrado físico y mental que proteja también los derechos a la educación y a la sanidad y, en definitiva, que vele por proteger todos los derechos que esta injusta situación les está arrebatando a esos menores. Como exigimos, este Ayuntamiento cumple y al igual que le pedimos al Gobierno de la Nación y al de Castilla-La Mancha que vele por la infancia y la proteja, este Ayuntamiento ha hecho suya esta exigencia y, en previsión de la falta de apoyo por parte de ambos gobiernos, ya aprobó en su día una partida presupuestaria destinada a este fin y ha puesto en marcha el comedor infantil este verano que está atendiendo a diez niños y niñas, dándoles desayuno y comida. Sirva de ejemplo a la Administración Regional lo que un pequeño Ayuntamiento con escaso presupuesto está llevando a cabo para atender a los más pequeños y a los más vulnerables. Pero, por desgracia, esto no es suficiente. Es necesario que el Gobierno Regional tome cartas en el asunto y haga un plan de apoyo a la alimentación infantil. Por todo lo que he expuesto, es por lo que este grupo municipal socialista propone esta moción para que sea apoyada por todos los grupos de este Pleno.

Toma la palabra el **SR. VICENTE (IU)**, que dice lo siguiente: Estoy de acuerdo en apoyar la moción. A ver quién no está de acuerdo en apoyar esta moción, votaré que sí pero quisiera extenderme un poquito. Quiero que se recuerde que hace unos tres meses expuse que se podría abrir un comedor social en el antiguo CAI Pinocho de la Calle Roble. Hay maquinaria de cocina suficiente para preparar comida y repartirla a los que realmente pasan hambre. Se me dijo que no era viable, no se me dijo que clase de estudio se hizo para llegar a esa conclusión, yo acepté que no era viable y lo creo y ya está. Volviendo a esta moción, yo preguntaría al PSOE que la presenta ¿era necesario traer al Pleno esta moción? Ya que es un asunto de vital importancia ¿no hubiera sido mucho más rápido y eficaz haber hecho una solicitud al Sr. Alcalde directamente diciendo que si no es posible alimentar a los niños que realmente lo necesitan durante el verano ya que el comedor escolar está cerrado? ¿Cuánto dinero le puede suponer esto al Ayuntamiento? ¿Dos mil, tres mil euros? No lo sé cuánto es. Para qué traer una moción por ese dinero.

¿Acaso se ha presentado una moción para gastarnos dos mil quinientos euros en publicidad para ayudar a la Hermandad del Cristo para su jubileo? Yo he estado de acuerdo en ayudar a la Hermandad con dos mil quinientos euros, no he dicho ni pío en eso. Estoy de acuerdo, como hubiese estado de acuerdo en ayudar a cualquier asociación cultural o deportiva de Bargas. De la misma forma, hubiese estado de acuerdo en el apoyo a la alimentación infantil sin necesidad de moción si me lo hubiesen dicho en la comisión de hacienda. Esta moción me suena a demagogia y a publicidad partidista.

Toma la palabra la **SRA. BARGUEÑO (PP)**, que dice lo siguiente: Nosotros vamos a votar en contra, pero quiero explicarlo. No nos vamos a centrar en debatir los datos estadísticos a nivel nacional que se proponen como aval de la moción presentada por el grupo socialista como plan de apoyo a la alimentación. Pero sí queremos extrapolar los datos a nuestro pueblo de Bargas. En una población de aproximadamente diez mil habitantes, la demanda de comedor social ha sido de siete niños. Seis de ellos ya estaban en alerta de riesgo social, por tanto, ya estaban atendidos por el departamento de Bienestar Social y un niño era de nueva demanda. Estos datos son muy dispares de los aportados en la moción presentada. Esto sin olvidar que esta muestra está tomada en una población con un porcentaje de paro muy elevado, como es el caso de nuestro pueblo. Hay otras medidas y acuerdos con sindicatos que ya se están tomando por parte del gobierno central. Creo recordar que son dos mil quinientos millones de euros los que se van a destinar como ayudas a los desempleados con cargas familiares. Creo que estas medidas son más efectivas que la propuesta del plan de apoyo a la alimentación infantil. El presentar esta moción es querer hacer demagogia con un sector de la sociedad vulnerable, sensible y al que debemos respetar. También, y para finalizar, os invito a hacer memoria porque esta situación que ponéis ahora tan alarmante tiene la base en la política alocada y destructiva de legislaturas anteriores.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)**, que dice lo siguiente: (Dirigiéndose al Sr. Vicente) La moción no es para centrarnos exclusivamente en Bargas. Esto ha sido un ejemplo de lo que está haciendo el Ayuntamiento de Bargas, como muchos Ayuntamientos sensibles a este problema. El problema va más allá, la moción es para que se tenga en cuenta la población infantil. La población infantil es la más vulnerable porque está en pleno desarrollo físico y mental y una mala nutrición, como lo sabrá la mayoría de vosotros pero sobre todo aquellos que trabajan con niños, es causa de deficiencias futuras. Y también esta situación está causando en el resto de los niños ya de por sí una situación de desesperación ante el hambre y ante una condiciones que no son las apropiadas en la infancia. El comedor social que planteabas haciéndolo en la escuela infantil Pinocho, en su día se dijo que no era viable, entre otras cosas, porque no tiene comedor, no tiene cocina, es un office. Y ese office no está preparado para elaborar alimentos allí, simplemente para recibirlos. Además la intención es que, ojalá pronto, esa escuela vuelva a funcionar como tal, como escuela infantil. Eso es lo que se te contestó. En cuanto a tener un comedor continuado, este Ayuntamiento hace un esfuerzo pero tiene un presupuesto escaso y de sus escasas posibilidades hace el esfuerzo de sacar una partida que se aprobó en el último presupuesto y es una cantidad, por desgracia, pequeña porque es las posibilidades que tiene este Ayuntamiento. En cuanto a las ayudas que está planteando el PP yo creo que hay que decir "venga, sean bienvenidas todas las ayudas que haya para favoreces absolutamente a todos aquellos que están en situación de paro o situación de desigualdad social como son aquellas personas que no tienen ningún tipo de ingresos y aquellos niños cuyas familias se ven obligadas a reducir en lo más básico". Yo eso lo aplaudo, y lo aplaudiría siempre. No obstante, la realidad hoy por hoy, si eso lo ponen en marcha, bienvenido sea, pero la realidad hoy por hoy, que lo denuncia tanto Cruz Roja como Unicef Comité Español, la realidad es que hay niños en situación de alto riesgo por falta de una buena atención alimenticia y de otros aspectos, pero sobre todo en ese. Y en cuanto a eso que has comentado de la política alocada, posiblemente sea política alocada crear hospitales que den funcionamiento, crear escuelas, crear colegios, crear institutos. Eso no es una política alocada. Sí que es verdad que eso lleva un gran presupuesto, pero parece ser que cuando hay que invertir en que se mejore la vida de los trabajadores o de los que menos tienen, eso es derrochar, claro que sí. Es mucho mejor dar soluciones llevando a los pacientes a clínicas privadas pagando con presupuestos altísimos y cerrando hospitales que se están viniendo abajo. Que se los están comiendo las ratas. Estoy contestando a ese

derroche que otros gobiernos han hecho. Gobiernos anteriores no, el gobierno socialista que es el que ha estado gobernando durante treinta años en Castilla-La Mancha y que puso hospitales, escuelas, institutos al servicio de todos y cada uno con poder adquisitivo y sin poder adquisitivo y lo hemos pagado entre todos afortunadamente. Eso crea déficit, es inevitable.

Toma la palabra el **SR. VICENTE (IU)**, que dice lo siguiente: Para mí, de verdad, no hay nada más sagrado que un niño que pueda llegar a pasar hambre antes que todas las imágenes de todas las iglesias.

Toma la palabra la **SRA. BARGUEÑO (PP)**, que dice lo siguiente: Simplemente decir que estoy de acuerdo con poner medidas pero que hay otras medidas más importantes y que pueden ir directamente a las familias. Y en cuanto a lo que has dicho de hospitales y colegios, no te olvides de un detalle gordo, hay que pagarlos los colegios y los hospitales que se hacían.

Toma la palabra la **SRA. TORNERO (PSOE)**, que dice lo siguiente: ¿Y ahora no? Hay que pagarlos siempre y claro ¿sabes qué pasa? Que esas cosas crean déficit pero, ¿qué hacemos? ¿Los pobres que se lo paguen ellos como puedan? Hay que crearlos. Cuando el déficit se crea para tener servicios para todos, creo que merece la pena. Y vuelvo a decirte que todas las ayudas "bienvenidas". Y que cuándo la pongan en marcha "bienvenida". Por mi parte, aplaudidísima. Ojalá la pongan pronto, pero de momento no la han puesto. Y a fecha de hoy tienen que seguir comiendo los niños, todos, pero los niños también.

11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** pregunta si se plantea alguna cuestión referente a la relación de Resoluciones de Alcaldía facilitada con la convocatoria de este Pleno.

No se plantea ninguna cuestión.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la **SRA. BARGUEÑO (PP)**, que dice lo siguiente: Es sobre personal en periodo de piscina. Porque toda oferta pública tiene un proceso. Primero, una convocatoria pública dónde se detallan todas las bases, con los requisitos para formar parte del proceso. Segundo, la presentación de solicitudes y un tercer paso que es la selección. Y la pregunta es: ¿Por qué cuando se saca la oferta de las plazas para el periodo de piscina no se publican las bases en la convocatoria? Si es concurso, detallar lo que se va a valorar como formación, cursos, experiencia... Así los aspirantes podrían tener referencia de lo que van a obtener en la fase de selección. EL Sr. Alcalde indica que se contestará en el pleno siguiente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA